

EJECUTIVO - C1

RADICADO: 680014003-023-2017-00161-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que las partes solicitan la suspensión del proceso por seis meses. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta los memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante y por el togado del extremo demandado, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso de común acuerdo por el término de seis meses, el Despacho accederá a suspender el proceso a partir del 05 de noviembre de 2021, en consecuencia, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga accederá a la suspensión por única vez, en lo sucesivo deberán abstenerse de invocar tal figura procesal, lo anterior a efectos de poder lograr que el litigio se desate de una manera definitiva; obsérvese que se trata de un proceso presentado a **principios del año 2017**, y la finalidad de poner a consideración un litigio a la Administración de Justicia, es que a través de la sentencia o de la posible conciliación se ponga fin a una controversia, y que esta no permanezca indefinidamente en los anaqueles del Despacho y lograr la tan anhelada paz social.

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la suspensión del asunto de la referencia, a partir de la notificación por estados electrónicos, por el término de **SEIS MESES**, esto es, a partir del 05 de noviembre de 2021 y hasta el 05 de mayo de 2022, como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos para su procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes, se abstengan de presentar una futura solicitud de nueva suspensión del proceso. Se insta a las partes que procuren formulas de arreglo que finiquite controversia o permitan al Juzgado, que previa evaluación racional del material probatorio se dicte sentencia, y continuar con el trámite a que haya lugar y finalmente lograr la terminación del proceso

Por secretaria, contrólese los términos.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

Firmado Por:

**Jesus Alfonso Oquendo Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f53a123d408f7db33bf671c3e811b7ffc1089a6d79ee961b7b5d10eff2026bb**
Documento generado en 03/11/2021 05:16:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>